



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0031-R

Riobamba, 01 de Junio de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 de la norma ibídem, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*;

Que, el artículo 60 en sus literales l); y, aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así"*





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0031-R

Riobamba, 01 de Junio de 2026

como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias. (...) aa) Las demás que prevea la ley”;

Que, el artículo 3 en el Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 14 y 15, dispone que las administraciones públicas deben organizar su gestión conforme a criterios de eficiencia, coordinación interinstitucional, simplificación de procedimientos y adecuada gestión de los servicios públicos;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: *“ Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”;*

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en el cual indica: (...) Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en (...) 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales (...);

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz;





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0031-R

Riobamba, 01 de Junio de 2026

Que, mediante Acta de Registro de Posesión se designa al Arq. John Henry Vinueza Salinas, como ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, en relación al Informe técnico de la construcción de la matriz de tramitología elaborado por la Ing. Paulina Aucancela, Ing. Renato Palacios, revisado por la Ing. Patricia Romero y aprobado por el Ing. Andrés Viteri, describen la construcción de una matriz de tramitología institucional que permite consolidar la información relacionada con los trámites administrativos requeridos;

Que, el Ing. Andrés Viteri Leroux en calidad de Director General de Gestión Estratégica, mediante MEMORANDO Nro. GADMR-DG-GE-2026-0431-M, solicita a la Máxima autoridad institucional la revisión y suscripción de la resolución administrativa en base al informe técnico emitido por la Dirección General de Gestión Estratégica;

Que, es necesario fortalecer los mecanismos institucionales de control y mejora de los procesos relacionados con la gestión de productos institucionales y tramitología administrativa mediante la conformación de una comisión técnica que analice y proponga acciones para la optimización de los procedimientos administrativos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en artículo 60 literal I), aa), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 64 del Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE CREA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y TRAMITOLOGÍA, CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR, EVALUAR Y PROPONER ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LOS PROCESOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

Artículo 1.- Conformar la Comisión Institucional de Control y Evaluación de Productos y Tramitología, con el objetivo de analizar, evaluar y proponer acciones orientadas a mejorar los procesos institucionales relacionados con la gestión de trámites y servicios administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba.

Artículo 2.- La comisión estará integrada por delegados de:





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0031-R

Riobamba, 01 de Junio de 2026

- Ing. Andrés Viteri Leroux, Director General de Gestión Estratégica, quien la presidirá.
- Ing. Dylan Alejandro Jaramillo Soria, Director General de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Lic. Lorena Paola Granizo Granizo, Analista de Atención al Ciudadano 5.
- Ing. Faride Makarena Ortega Sánchez, Asistente 1 de Seguridad Laboral Integral, delegada de la Dirección General de Talento Humano.
- Abg. Diana González, delegada de Procuraduría.

Artículo 3.- Designar al Director General de Gestión Estratégica, quien presidirá la Comisión Institucional de Control y Evaluación de Productos y Tramitología, encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos, productos y trámites institucionales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa, mejora continua y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación el diseño, desarrollo e implementación de un Tablero de Control u otras herramientas tecnológicas de seguimiento y evaluación, que permitan visualizar y analizar información estratégica de los procesos administrativos institucionales, mediante indicadores, métricas, reportes y gráficos de gestión, con la finalidad de fortalecer la toma de decisiones, el control institucional y la mejora continua.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Artículo 6.- Notificar con esta Resolución Administrativa a los integrantes de la Comisión Institucional de Control y Evaluación de Productos y Tramitología, constante en el artículo 2 de este instrumento.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía.



Firmado digitalmente por:
JOHN HENRY VINUEZA SALINAS
2026-06-01 18:13:10 ECT

ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS
ALCALDE DEL GADM RIOBAMBA





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0031-R

Riobamba, 01 de Junio de 2026

Anexo:

Copia a:

DR. MARCELO BOLIVAR TREVIÑO SANTAMARIA
PROCURADOR

JVS/dgg/mts

GENERADO POR E-DOC: **#1174846** - Principal: **#1121935 GADMR-DG-GE-2026-0431-M**

